



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia Q., abril trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, inciso 2º., de la Ley 1996 de 2019, procede el despacho dentro de la petición de Revisión sobre la declaratoria de Interdicción que le fuera decretada mediante sentencia a la señora **Martha Lucia Zamorano Jaramillo**, a citar a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores, para determinar si requieren de la adjudicación de apoyo y para ello se fija como fecha, el **día seis (6), del mes de octubre de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Como quiera que fue aportado el Informe de Valoración de Apoyo de la titular del acto jurídico señora **Martha Lucia Zamorano Jaramillo**, realizado por la Personería Municipal, visible en el ordinal 006, folio 2; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6º, de la Ley 1996 de 2019, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la Representante del Ministerio Público.

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase a compartir el link del expediente.

Teniendo en cuenta que aún no se ha notificado a la Representante del Ministerio Público sobre el inicio de este trámite de Revisión de Interdicción, se dispone que se le comparta el link del Proceso, a efectos que, si a bien lo desea, emita el respectivo concepto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

Igualmente, como la Curadora General de la titular del acto jurídico aún no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 27 de febrero de esta anualidad, en el sentido de informar el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos, se le concede el término de quince (15) días, envíesele comunicación al correo electrónico zamoranomarthalucia@hotmail.com

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la Curadora General de la titular del acto jurídico señora **Yolanda Jaramillo de Zamorano**

Para efectos de tener mejor comunicación e interacción con la titular del acto jurídico señora **Martha Lucia Zamorano Jaramillo**, se les escuchará de manera presencial si es posible, por tanto, desde ya, se dispone oficiar al área de sistemas, a efectos que asignen una sala de audiencia, para la diligencia.

Una vez se pronuncie tanto la Curadora General como la Procuradora Cuarta de Familia, y en el evento que soliciten pruebas, se complementará este auto con el decreto de las pruebas que sean del caso.

Por último, se requiere al área social del Centro de Servicios Judiciales, para que la Visita Socio Familiar decretada, sea incorporada al proceso quince (15) días antes de la celebración de la audiencia, a efectos de poner en conocimiento de la misma a las partes y a la Representante del Ministerio Público.

Por el Centro de Servicios, remítase la respectiva comunicación.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE".

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en la ley.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8acc56b3e3a75eea6389655e893bbedb39aff193a518029277f58be236e4247**

Documento generado en 13/04/2023 07:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>